

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
EXP No: 11001310502020210063200
DEMANDANTE: LUBENY DEL CARMEN GUTIÉRREZ HENAO
DEMANDADOS: SEGURIDAD MOVIL DE COLOMBIA S.A
THOMAS INSTRUMENTS S.A
CONCESIONARIA DE VÍAS Y PEAJES 2016 S.A.S. –
VIPSA 2016.

En Bogotá D.C. a los 29 días de agosto del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo la hora de las 2:00 p.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes el demandante, con su apoderado, los apoderados y representantes legales de las demandadas.

Auto: se reconoce personería adjetiva a la Dra. DANIELA FERNANDA CEPEDA REY como apoderada sustituta de la parte DEMANDANTE.

CONCILIACIÓN

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandada se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS**EXCEPCIONES PREVIAS:**

No fueron propuestas, y las postuladas tienen el carácter perentorio o de mérito deberán resolverse al momento de emitir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 C.P.L). **NOTIFICADOS EN ESTRADO**

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio versara sobre todos los hechos de la demanda en tanto las partes no coincidieron en ellos. En términos generales la Litis del presente asunto está dada a establecer en primer lugar si entre la señora **LUBENY DEL CARMEN GUTIÉRREZ HENAO** y la demandada SEGURIDAD MOVIL DE COLOMBIA S.A, existió una relación laboral. Si existió sustitución patronal con la demandada THOMAS INSTRUMENTS S.A y posteriormente con CONCESIONARIA DE VÍAS Y PEAJES 2016 S.A.S. Al igual que se deberá determinar si a la finalización del contrato la demandante se encontraba cobijada por una estabilidad laboral reforzada POR FUERO DE SALUD, en consecuencia, si tiene derecho a que sea reintegrada a su puesto de trabajo junto con el pago de salarios, prestaciones sociales y vacaciones, desde la fecha del despido hasta su reintegro, al igual si le asiste derecho a la indemnización del Art. 26 de la Ley 361 de 1997. Subsidiariamente si hay lugar al reconocimiento de la indemnización por despido sin justa causa. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

1. **DOCUMENTALES:** Téngase como tal la prueba documental las aportadas con la demanda visible a folios 8 a 116 del expediente.
2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** a los representantes legales de los demandados. SE DECRETA.
3. **TESTIMONIOS:** de los Sres. ANGY NAARA MORENO MONTOYA, JESÚS ANTONIO TORRES SÁNCHEZ, SILVIA PATRICIA BETANCOURT MURILLO Y DARLI CAMILA PÉREZ MORENO.

PARTE DEMANDADA SEGURIDAD MOVIL DE COLOMBIA S.A:

1. **DOCUMENTALES:** Téngase como tal la prueba documental las aportadas con la demanda visible a folios 953 A 883 del expediente
2. **INTERROGATORIO DE PARTE CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS:** a la demandante. SE DECRETA

**PARTE DEMANDADA CONCESIONARIA DE VIAS Y PEAJES 2016 S.A.S. VIPSA
2016**

1. **DOCUMENTALES:** Téngase como tal la prueba documental las aportadas con la demanda visible a folios 1004 a 1133 del expediente
2. **INTERROGATORIO DE PARTE CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS:**
a la demandante. **SE DECRETA**
3. **TESTIMONIOS:** de los Sres. ELSA MUNAR CASAS Y JORGE ELIECER CHAVEZ. **SE DECRETAN.**

PARTE DEMANDADA THOMAS INSTRUMENTS S. A:

1. **DOCUMENTALES:** Téngase como tal la prueba documental las aportadas con la demanda visible a folios 1147 a 1189 del expediente
2. **INTERROGATORIO DE PARTE CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS:**
a la demandante. **SE DECRETA**
3. **TESTIMONIOS:** de las Sras. ELSA MUNAR CASAS Y JUDY CAROLINA SANCHEZ FUENTES. **SE DECRETAN.**

DE OFICIO: El despacho **DECRETA** el dictamen de pérdida de capacidad laboral ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá, con el fin de que determine el porcentaje de pérdida de capacidad laboral y fecha de estructuración y origen de las patologías de la señora LUBENY DEL CARMEN GUTIERREZ HENAO. La cual estará a cargo de la parte actora. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS**

PRACTICA DE PRUEBAS

Se recepciona los interrogatorios de parte de la demandante y de los representantes legales de las demandadas y los testimonios de los Sres. JORGE ELIECER CHAVEZ. Y ANGY NAARA MORENO MONTOYA.

Auto: la parte demandante desiste de los testimonios de JESÚS ANTONIO TORRES SÁNCHEZ Y DARLI CAMILA PÉREZ MORENO.

Decisión: se acepta el desistimiento de la parte demandante por ser su derecho.

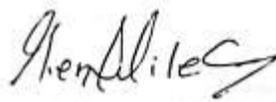
AUTO

Se declara cerrada la presente audiencia y se señala para continuar las diligencias para el día **VIERNES 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LA HORA 09:00 AM** fecha y hora en la que se continuara escuchado los testimonios pendientes.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.
EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc,



KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ

ACCEDA A LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/32641bec-d63f-4753-a8ec-0a01e4b05da9?vcpubtoken=3d0a4f60-cf13-4a57-970e-d9b20f3d2d06>